1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 2, 70 y 71 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades y promover las manifestaciones culturales como fundamento de la identidad nacional y territorial. En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, bajo esquemas de coordinación y articulación entre las entidades públicas

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo. En aplicación de dicho marco normativo, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos pueden aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus competencias y metas institucionales. En el ámbito distrital, el Acuerdo Distrital 740 de 2019 estableció que las localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital tienen como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción. Así mismo, el artículo 5 del citado Acuerdo determina que los Alcaldes Locales, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación, tienen la competencia de administrar los Fondos de Desarrollo Local y realizar inversiones complementarias a las ejecutadas por el sector en materia cultural, recreativa y deportiva.

Que la Constitución Política de Colombia, dispone en el artículo 2 que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".*

Que la constitución Política de Colombia dispone en el artículo 209: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*.".

Que el artículo 3 "De los Fines de la Contratación Estatal" de la ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", señala que, "[…*] Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"

Que dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, se encuentran de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 642 de 2025, las siguientes:

"(…)

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.

2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.

6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.

7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.

8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.

9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.

10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.

11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.

12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.

13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.

14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

(…)"

Que la Secretaría Distrital de Gobierno quien coordina la acción local con las entidades y organismos Distritales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 642 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno" en su Artículo 15*, específicamente a través de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local mediante el ejercicio de las siguientes funciones relacionadas en con el fortalecimiento institucional:

"(…)

1. *Analizar y priorizar las políticas públicas, planes programas y proyectos Distritales que impactan el territorio y pretenden el desarrollo y fortalecimiento Local en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación.*
2. *Organizar y poner a disposición de las Alcaldías Locales, las Juntas Administradoras Locales, los Fondos de Desarrollo Local y demás actores involucrados, los criterios generales para la formulación e implementación de los Planes de Desarrollo Local.*
3. *Adelantar acciones para el fortalecimiento del modelo de gestión, la planeación y territorialización de la inversión pública y la gestión del desarrollo local.*
4. *Orientar y apoyar el desarrollo de procesos participativos y democráticos que incidan en la gestión local.*
5. *Realizar la asistencia técnica en la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad para contratar y ordenar los gastos que recaigan en el/la Alcalde/sa Local.*

6. Gestionar con las demás dependencias de la Secretaría la provisión eficiente de los recursos físicos, administrativos, financieros, tecnológicos y el talento humano, necesarios para el desarrollo de los procesos a cargo de las Alcaldías Locales.
7. *Realizar el seguimiento y evaluación a la gestión de los alcaldes.*
8. *locales en materia de inversión local.*
9. *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
10. *Coordinar con los Sectores Administrativos de Coordinación, el apoyo a la asistencia técnica a los Fondos de Desarrollo Local en la formulación y contratación de los proyectos de inversión local.*
11. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

(…)"

El artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que el (la) Alcalde (sa) Mayor, "*podrá delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos, en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales".*

A su vez, El artículo 9° de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

En lo que respecta a la celebración de contratos, el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2011 estableció como atribuciones de los Alcaldes Locales las de:

"(…)

2. Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.

(…)

6. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad (…)"

Que de conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital *"El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".*

Que en el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Que en tal sentido, el Acuerdo 740 del 14 de junio de 2019 en su Artículo 7, establece la función Administrativa a las Alcaldías Locales de desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los alcaldes locales conforme con las normas vigentes.

"(…)

1) Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local.

2) Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.
3) Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los fondos de Desarrollo Local, en el marco de los planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad.
4) Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales.
5) Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al inspector de policía y al corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva localidad.

(…)"

Que el artículo 150 del Decreto Distrital 642 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno",* dispone que *"La Alcaldía/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.* ".

Que a través del Decreto Único Sectorial 642 de 2025 en su Capítulo 2, Artículo 654, el cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos de Desarrollo Local.

En concordancia con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, en el marco del Acuerdo Local No. 002 de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Barrios Unidos 2025-2028 "Barrios Unidos Camina Segura", prioriza acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos culturales, comunitarios y de apropiación territorial de la localidad, en armonía con el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027" y las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 768 de 2019, derogado y compilado por el Decreto Único Sectorial 642 de 2025.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como organismo cabeza del sector cultura, recreación y deporte del Distrito Capital, cuenta con competencias, experiencia y capacidades técnicas para formular, articular y ejecutar estrategias orientadas al fortalecimiento de los campos cultural, artístico, patrimonial, recreativo y deportivo, así como para liderar procesos de circulación artística, apropiación cultural del espacio público, fortalecimiento cultural territorial, acceso a la cultura escrita y articulación interinstitucional en las localidades del Distrito Capital.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Distrital 649 de 2025, mediante el cual se compilan y actualizan las disposiciones que regulan la estructura y funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la entidad, como organismo cabeza del sector, tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, en su condición de impulsora del ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía. A su turno, el artículo 3 del mismo cuerpo normativo le asigna, entre otras, las funciones de impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos y culturales; gestionar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales; promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas; y liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos y de la cultura ciudadana.

Así mismo, en el marco de la estructura organizacional definida en el citado decreto, la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento ejerce funciones orientadas a liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de cultura ciudadana y transformación cultural; definir los criterios conceptuales, metodológicos y técnicos que orientan su implementación; dirigir el diseño de procesos de transformación cultural a escala; brindar asistencia técnica a otras

entidades distritales; realizar seguimiento a impactos; y articular actores institucionales, comunitarios y territoriales para el desarrollo de dichas políticas.

En el marco de lo dispuesto en el acuerdo 257 de 2006 en el Artículo 94. mediante el cual se establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se precisa que dicha entidad tiene, entre otras las siguientes funciones:

a) Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica
b) Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.
c) Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos y culturales, acorde con los planes sectoriales y con el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital.
d) Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico y patrimonial.
e) Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas.
f) Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.

En este contexto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte cuenta con la experiencia técnica, administrativa y operativa necesaria para liderar procesos de circulación artística, fortalecimiento cultural territorial, apropiación del espacio público, producción de actividades culturales y articulación institucional en las localidades del Distrito Capital.

Durante las vigencias 2024 y 2025, la SCRD y distintos Fondos de Desarrollo Local han celebrado Convenios Interadministrativos orientados a la ejecución articulada de recursos destinados a iniciativas culturales, artísticas, recreativas y patrimoniales en los territorios. La experiencia derivada de dichas ejecuciones evidenció la conveniencia de fortalecer, para la vigencia 2026, la identificación de los componentes financiados, la trazabilidad de los recursos, la definición de productos verificables, la asignación de responsabilidades por componente y la precisión de los soportes técnicos, financieros y jurídicos requeridos para el seguimiento, cierre y liquidación del convenio.

En este contexto, la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 10 y el artículo 78 del Decreto Distrital 714 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, así como en los artículos 41 y 42 del Decreto Distrital 158 de 2025, se expidió la Circular CONFIS No. 04 de 2025, y de conformidad con los artículos 317 y 318 del Decretó Distrital 645 de 2025, expidió la circular CONFIS No. 02 de 2026, mediante la cual emitió concepto previo favorable al Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2026 de los Fondos de Desarrollo Local y a la distribución de excedentes financieros, aprobando la asignación de recursos destinados al fortalecimiento de iniciativas estratégicas del sector cultura en las localidades del Distrito Capital.

En ese sentido, La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte gestionó ante el CONFIS Distrital No. 04 de 2025 y el CONFIS Distrital No. 02 de 2026 la asignación de recursos por VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($25.280.450.895) y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($5.219.549.105), respectivamente, con el propósito de fortalecer seis (6) iniciativas estratégicas orientadas al fortalecimiento del ecosistema cultural, recreativo y creativo de Bogotá.

Para el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos se asignaron recursos destinados al desarrollo de iniciativas culturales orientadas al fortalecimiento de la oferta cultural, la circulación artística, la apropiación del espacio público, la participación comunitaria, la activación territorial y la promoción del bienestar ciudadano a través del arte, la cultura y las prácticas alternativas de movimiento. De

acuerdo con el Anexo Técnico, dichos recursos se orientan a los componentes de Distrito Creativos por un valor de $550.000.000, EstarBien por un valor de $150.000.000, y Barrios Vivos (Laboratorios de Oportunidades Culturales y Laboratorios de Transformaciones Culturales) por un valor de $285.000.000, para un valor total de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($985.000.000).

La localidad de Barrios Unidos cuenta con una dinámica social, cultural y comunitaria diversa, caracterizada por la presencia de procesos barriales, organizaciones sociales, agentes culturales, colectivos artísticos, espacios de encuentro ciudadano y expresiones culturales propias del territorio. En este contexto, la presente iniciativa se desarrollará de manera articulada entre el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan implementar acciones culturales pertinentes, sostenibles y acordes con las necesidades, vocaciones y particularidades de la localidad.

La presente apuesta territorial busca fortalecer la oferta cultural y comunitaria de la localidad mediante el desarrollo de estrategias e iniciativas orientadas a la circulación artística, la activación cultural del espacio público, el fortalecimiento de procesos comunitarios y la apropiación cultural del territorio, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y el bienestar de la ciudadanía.

En consecuencia, la celebración del presente Convenio Interadministrativo resulta necesaria, conveniente y oportuna para garantizar la adecuada articulación institucional entre la SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, optimizar capacidades técnicas y administrativas, y asegurar la ejecución de los recursos públicos asignados conforme a las líneas de inversión, metas, actividades, productos y soportes definidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del convenio.

Los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos se ejecutarán por componentes diferenciados, de acuerdo con el Anexo Técnico y la distribución aprobada por CONFIS. La ejecución de cada componente deberá permitir identificar la fuente de financiación, el valor asignado, la meta local asociada, las actividades financiadas, los productos verificables y los soportes que acrediten la ejecución.

Componente	Recursos FDL	Concepto de gasto	Indicador de producto / meta	Proyecto de inversión FDL
DISTRITOS CREATIVOS	$550.000.000	Sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo	Número de proyectos financiados y acompañados del sector cultural y creativo	2647 - Financiar 40 Proyecto(s) del sector cultural y creativo
ESTARBIEN	$150.000.000	Arte, cultura y patrimonio	Personas beneficiadas y capacitadas con procesos de formación y exploración en los campos artísticos, culturales y patrimoniales	2631 - Vincular 1000 Persona(s) en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales
BARRIOS VIVOS - LABORATORIOS DE OPORTUNIDADES CULTURALES	$167.154.000	Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana	Estímulos otorgados de apoyo al sector artístico y cultural	2631 - Otorgar 40 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural.
BARRIOS VIVOS - LABORATORIOS DE TRANSFORMACIONES CULTURALES	$117.846.000	Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana	Estímulos otorgados de apoyo al sector artístico y cultural	2631 - Otorgar 40 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural.
Total	$985.000.000			
Los productos, actividades, entregables, soportes de ejecución, responsables y criterios de verificación de cada componente se encuentran detallados en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del convenio				

De otra parte, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos tiene a su cargo la administración e inversión de recursos públicos destinados al fortalecimiento de programas y proyectos de impacto social en la localidad, orientados al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y al fortalecimiento de las dinámicas culturales y comunitarias del territorio.

En atención a lo anterior, y en el marco del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, se considera necesario y conveniente aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, con el propósito de fortalecer los procesos culturales, comunitarios y de apropiación territorial de la localidad, mediante el desarrollo de iniciativas orientadas a ampliar el acceso de la ciudadanía a la oferta artística y cultural, promover la participación comunitaria, fortalecer la circulación artística local y consolidar escenarios de encuentro ciudadano y transformación social.

La presente apuesta territorial busca fortalecer la oferta cultural y comunitaria de la localidad mediante el desarrollo de estrategias e iniciativas orientadas a la circulación artística, la activación cultural del espacio público, el fortalecimiento de procesos comunitarios y la apropiación cultural del territorio, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y el bienestar de la ciudadanía.

En este sentido, el Convenio contempla el desarrollo de componentes orientados a la ejecución de iniciativas culturales asociadas a estrategias de Distritos Creativos, EstarBien y Barrios Vivos (Laboratorios de Oportunidades Culturales y Laboratorios de Transformaciones Culturales), cuya información técnica, operativa, presupuestal y metodológica se encuentra detallada en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente proceso.

En relación con la **Estrategia Distritos Creativos**, conviene señalar que constituye una estrategia de ciudad orientada al reconocimiento, fortalecimiento y activación de territorios que concentran actividades asociadas a la economía cultural y creativa, entendiendo estos espacios como ecosistemas capaces de dinamizar procesos de desarrollo económico, social, cultural y urbano. Su propósito es consolidar entornos que favorezcan la creación, producción, circulación y acceso a bienes y servicios culturales y creativos, mediante acciones articuladas que fortalezcan las capacidades territoriales, promuevan la apropiación ciudadana y potencien el papel de la cultura como motor de desarrollo y generación de valor para Bogotá.

La estrategia se desarrolla a partir de un enfoque integral que articula procesos de planeación territorial, fortalecimiento del ecosistema cultural y creativo, gobernanza interinstitucional y activación económica y cultural. En este marco, reconoce que los Distritos Creativos trascienden una delimitación física y se configuran como ecosistemas dinámicos donde convergen agentes culturales, emprendimientos, infraestructura, patrimonio, espacio público, academia, sector privado y comunidades, generando condiciones para el intercambio, la innovación y la construcción de redes de colaboración.

En este contexto, el **Distrito Creativo San Felipe** representa uno de los principales referentes de la economía cultural y creativa de Bogotá, reconocido por la concentración de galerías, espacios culturales independientes, talleres de artistas, emprendimientos creativos y demás agentes vinculados principalmente a las artes plásticas y en general a las industrias culturales y creativas. Esta vocación ha permitido consolidar un ecosistema con una alta capacidad para la creación, producción, circulación y comercialización de bienes y servicios culturales; no obstante, persisten desafíos asociados al fortalecimiento de las redes de colaboración, la articulación entre actores, la circulación de públicos, la apropiación del territorio, la comunicación del ecosistema y la sostenibilidad de los procesos culturales y creativos. En este sentido, la Estrategia Distritos Creativos orienta sus acciones hacia la construcción de soluciones colaborativas que fortalezcan las capacidades del territorio, promuevan la innovación y contribuyan a consolidar a San Felipe como un ecosistema cultural y creativo articulado, competitivo y sostenible.

Como instrumento para materializar estos propósitos, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte implementa **Proyectos en Red**, una estrategia de intervención territorial orientada a fortalecer los ecosistemas culturales y creativos mediante el diseño e implementación de soluciones construidas de manera colaborativa frente a retos previamente identificados en los Distritos Creativos. Esta metodología promueve la articulación entre organizaciones, colectivos, artistas, espacios culturales, emprendimientos creativos, academia, instituciones y demás actores del territorio, a partir del reconocimiento de sus capacidades, conocimientos y experiencias. De esta manera,

fomenta el trabajo colaborativo, fortalece las redes de cooperación y gobernanza, e impulsa iniciativas que contribuyen al incremento de la competitividad, la sostenibilidad y la generación de valor en los ecosistemas culturales y creativos.

Por otra parte, el componente de **EstarBien** es una iniciativa del Sector Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), con una perspectiva intersectorial que comprende la articulación con la Secretaría Distrital de Salud (SDS), la Secretaría de Educación Distrital (SED), la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), los Fondos de Desarrollo Local (FDL) y entidades del sector como el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) que busca promover el bienestar de la ciudadanía en Bogotá, respondiendo a desafíos de salud pública, desde las artes, la cultura, el movimiento y las transformaciones culturales, como herramientas determinantes en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, especialmente la de los y las adolescentes y las personas mayores.

EstarBien apuesta por generar un impacto positivo en los determinantes socioculturales de la salud, mediante un enfoque territorial y de innovación, que posibilita procesos interdisciplinares e intersectoriales que tienen como resultado el fortalecimiento de una cultura promocional del cuidado (autocuidado, cuidado mutuo y socio cuidado), que redunda en la generación de entornos para la convivencia social, el bienestar emocional, la salud mental y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que habitan la ciudad.

La Estrategia EstarBien Bogotá cuenta con antecedentes distritales de implementación que sustentan la pertinencia técnica, metodológica e institucional del presente componente en la localidad de Barrios Unidos. Aunque no se registran antecedentes específicos de implementación en esta localidad en personas mayores, la estrategia ha desarrollado experiencias territoriales previas en diferentes zonas de Bogotá, consolidando un modelo de intervención orientado a la promoción del bienestar y la salud mental desde el arte, la cultura y las prácticas alternativas de movimiento.

En el marco del Proyecto de Inversión 7957 *"Fortalecimiento de prácticas y transformaciones culturales, patrimoniales, urbanas y sociales para el bienestar integral de Bogotá D.C.",* la Estrategia EstarBien Bogotá ha implementado dispositivos de proceso, experiencia y fomento dirigidos principalmente a adolescentes y personas mayores, mediante articulaciones intersectoriales entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Educación y la Secretaría Distrital de Integración Social.

Entre las vigencias 2024, 2025 y 2026, la estrategia ha consolidado procesos con adolescentes en Instituciones Educativas Distritales y con personas mayores en espacios comunitarios y culturales, alcanzando una participación acumulada de 1.845 adolescentes y 1.225 personas mayores en procesos de laboratorio.

En adolescentes, durante las vigencias 2024 y 2025 se implementaron laboratorios en diferentes Instituciones Educativas Distritales de nueve localidades de Bogotá, desarrollando procesos orientados al fortalecimiento del bienestar emocional, la expresión emocional, el afrontamiento y la construcción de vínculos protectores. Los resultados obtenidos[1] evidenciaron mejoras en indicadores asociados a bienestar general, autoestima, expresión emocional y capacidades de afrontamiento.

Como antecedente específico de implementación territorial mediante recursos provenientes de excedentes financieros de Fondos de Desarrollo Local, durante las vigencias 2025 y 2026 se desarrollaron procesos en las localidades de Suba y Tunjuelito. En este marco, se implementaron nueve (9) Laboratorios de Cultura para el Bienestar y la Salud dirigidos a personas mayores, alcanzando una participación total de 504 personas mayores participantes, mediante procesos de bienestar, movimiento, encuentro, creación y cuidado comunitario.

En la localidad de Tunjuelito se desarrollaron tres (3) laboratorios organizados en seis grupos territoriales, con una participación total de 170 personas mayores y el desarrollo de 72 sesiones metodológicas. De manera complementaria, se realizaron dos dispositivos de experiencia comunitaria

[1] Los resultados se midieron a través de un proceso de gestión del conocimiento, el cual contempló el levantamiento de una línea base al inicio de la intervención y una línea de salida al finalizar el proceso. Para ello, se aplicaron encuestas y se realizó el análisis de la información recopilada, con el fin de evaluar los cambios y los resultados obtenidos.

asociados al proceso territorial que convocó a 400 participantes, principalmente personas mayores de distintas UPZ de la localidad.

Por su parte, en la localidad de Suba se implementaron seis (6) laboratorios con una participación total de 334 personas mayores. De manera complementaria, se incorporó un dispositivo de fomento orientado al fortalecimiento de iniciativas culturales y comunitarias relacionadas con la promoción del bienestar y la salud mental desde el arte, la cultura y las prácticas de cuidado colectivo.

Este componente contempló el reconocimiento de diez (10) iniciativas territoriales orientadas al desarrollo de procesos comunitarios de bienestar, participación cultural, encuentro, cuidado y fortalecimiento de vínculos sociales, mediante mecanismos de convocatoria pública liderados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la invitación cultural: *Bien-Estar es EstarBien en Suba 2026*.

La incorporación de dispositivos de fomento permitió ampliar el alcance territorial de la estrategia, fortaleciendo capacidades locales, promoviendo la sostenibilidad comunitaria de las acciones de bienestar más allá de los espacios directos de laboratorio, mediante el reconocimiento y articulación de agentes, colectivos e iniciativas culturales con trabajo territorial en salud mental, cuidado y bienestar comunitario.

Adicionalmente, la estrategia ha desarrollado dispositivos de experiencia de carácter comunitario y masivo orientados a fortalecer el encuentro, el movimiento, la activación emocional y la participación cultural de las personas mayores, alcanzando una participación aproximada de 6.100 personas en distintos eventos y experiencias comunitarias.

Así mismo, la Estrategia EstarBien Bogotá ha consolidado mecanismos de seguimiento, medición y gestión del conocimiento mediante líneas de base y salida, encuestas de satisfacción, registros de asistencia, bitácoras y procesos de análisis cualitativo y cuantitativo, fortaleciendo la capacidad institucional para documentar resultados, realizar seguimiento a los procesos y estructurar soportes y evidencias acordes con cada tipo de actividad implementada.

En el caso de adolescentes, los resultados obtenidos evidenciaron mejoras en indicadores asociados a bienestar emocional, autoestima, expresión emocional y capacidades de afrontamiento. Entre los hallazgos identificados se destaca un incremento cercano al 18% en el bienestar general posterior a la participación en los laboratorios, así como una disminución en el porcentaje de adolescentes que manifestaban dificultades para expresar sus emociones, pasando de 38% a 27%.

Por su parte, en personas mayores los resultados evidenciaron impactos positivos relacionados con bienestar emocional, fortalecimiento de vínculos comunitarios, participación cultural, expresión emocional y reducción de la sensación de soledad persistente:

- Más del 90% de las personas participantes afirmó que los laboratorios contribuyeron a mejorar su *bienestar emocional*.
- En cuanto al *fortalecimiento de vínculos y sensación de acompañamiento* el 96% de los asistentes manifestó un cambio favorable percibiendo más apoyo social.

Los resultados obtenidos sugieren que el arte, el movimiento, el encuentro colectivo y las prácticas culturales pueden constituirse en herramientas efectivas para la promoción del bienestar emocional, el fortalecimiento comunitario y el cuidado de la salud mental desde enfoques preventivos, territoriales y de cuidado colectivo.

La experiencia acumulada permitió además consolidar mecanismos diferenciados de seguimiento documental, reporte y soporte técnico según el tipo de dispositivo implementado, fortaleciendo la trazabilidad administrativa y metodológica de las acciones desarrolladas en territorio.

En este sentido, los antecedentes descritos evidencian que la Estrategia EstarBien Bogotá cuenta con experiencia previa de implementación territorial, capacidades técnicas instaladas, mecanismos de

seguimiento y resultados verificables en distintos territorios de la ciudad, constituyéndose en una base sólida para el desarrollo del componente en la localidad de Barrios Unidos.

Además de lo anterior, mediante la implementación del componente de **Barrios Vivos - Laboratorios de Oportunidades Culturales**, se busca fortalecer los procesos culturales comunitarios y barriales a partir de espacios participativos de articulación entre comunidad, organizaciones culturales e institucionalidad. De acuerdo con la Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales Versión 3 (Código: PCR-PR-25-GU-02), estos espacios permiten desarrollar metodologías de co-creación orientadas a reconocer las capacidades locales, los saberes comunitarios, las prácticas culturales existentes y las oportunidades del territorio, con el fin de diseñar e implementar Hitos Culturales con impacto barrial. En este sentido, su implementación en Barrios Unidos se justifica en la necesidad de fortalecer la participación comunitaria, el reconocimiento territorial, la construcción colectiva de iniciativas culturales y la apropiación del territorio. Asimismo, permite potenciar las dinámicas sociales, culturales y comunitarias de la localidad, promoviendo la innovación cultural, la gobernanza colaborativa, la construcción de acuerdos, el fortalecimiento de liderazgos y la sostenibilidad de las acciones culturales en los barrios.

Por último, el componente de **Barrios Vivos - Laboratorios de Transformaciones Culturales**, a través de la implementación de un laboratorio de apropiación de espacio público en la localidad de Barrios Unidos, busca impulsar cambios voluntarios en los comportamientos ciudadanos mediante la acción colectiva y la corresponsabilidad, fortaleciendo así la apropiación del territorio y el orgullo barrial. Si bien se reconoce que en la comunidad ha mejorado la percepción de orgullo barrial y se han dado avances importantes en el reconocimiento del territorio, aún persisten retos asociados a la convivencia, la confianza y la apropiación cotidiana del espacio. Desde el enfoque de cultura ciudadana, este laboratorio pretende que la ciudadanía asuma un papel activo en la identificación, comprensión y abordaje de sus problemáticas situadas, generando experiencias de aprendizaje colectivo, intercambio de saberes, construcción de redes y fortalecimiento de la acción colectiva. De esta manera, se promueve la cooperación, el tejido social y la co-construcción de acciones, productos o prototipos que favorezcan comportamientos prosociales y transformaciones comportamentales orientadas a incidir en las problemáticas identificadas y a consolidar el orgullo y la apropiación territorial.

Finalmente, en virtud de los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, se advierte la necesidad de generar una articulación y colaboración institucional entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de los procesos culturales, comunitarios y de apropiación territorial de la localidad de Barrios Unidos, mediante el desarrollo de estrategias orientadas a ampliar el acceso de la ciudadanía a la oferta cultural, promover la participación comunitaria, fortalecer la circulación artística y contribuir al cumplimiento de las metas y proyectos de inversión asociados al Plan de Desarrollo Local y al Plan Distrital de Desarrollo.

En consecuencia, la celebración del presente Convenio Interadministrativo resulta necesaria para garantizar la adecuada articulación institucional, la optimización de capacidades técnicas y administrativas entre las entidades participantes, así como la correcta ejecución de los recursos públicos asignados, de acuerdo con las líneas de inversión, metas, actividades y componentes definidos en el Anexo Técnico, garantizando la correspondencia entre los recursos aportados, los proyectos de inversión asociados y la ejecución de las actividades previstas para la vigencia correspondiente.

1.2 Conveniencia de la contratación

La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 2, 70 y 71 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como fomentar el acceso a la

cultura en igualdad de oportunidades y promover las manifestaciones culturales como fundamento de la identidad nacional y territorial. En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, bajo esquemas de coordinación y articulación entre las entidades públicas

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo. En aplicación de dicho marco normativo, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos pueden aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus competencias y metas institucionales. En el ámbito distrital, el Acuerdo Distrital 740 de 2019 estableció que las localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital tienen como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción. Así mismo, el artículo 5 del citado Acuerdo determina que los Alcaldes Locales, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación, tienen la competencia de administrar los Fondos de Desarrollo Local y realizar inversiones complementarias a las ejecutadas por el sector en materia cultural, recreativa y deportiva.

Por su parte, el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 168 de 2021, derogado y compilado por el Decreto Único Sectorial 642 de 2025, establece que las Alcaldías Locales son responsables de formular, ejecutar y realizar el seguimiento a los proyectos de inversión financiados con recursos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con los lineamientos definidos por las entidades cabeza de sector.

En concordancia con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, en el marco del Acuerdo Local No. 002 de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Barrios Unidos 2025-2028 "Barrios Unidos Camina Segura", prioriza acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos culturales, comunitarios y de apropiación territorial de la localidad, en armonía con el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027" y las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 768 de 2019, derogado y compilado por el Decreto Único Sectorial 642 de 2025.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como organismo cabeza del sector cultura, recreación y deporte del Distrito Capital, cuenta con competencias, experiencia y capacidades técnicas para formular, articular y ejecutar estrategias orientadas al fortalecimiento de los campos cultural, artístico, patrimonial, recreativo y deportivo, así como para liderar procesos de circulación artística, apropiación cultural del espacio público, fortalecimiento cultural territorial, acceso a la cultura escrita y articulación interinstitucional en las localidades del Distrito Capital.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Distrital 649 de 2025, mediante el cual se compilan y actualizan las disposiciones que regulan la estructura y funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la entidad, como organismo cabeza del sector, tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, en su condición de impulsora del ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía. A su turno, el artículo 3 del mismo cuerpo normativo le asigna, entre otras, las funciones de impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos y culturales; gestionar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales; promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas; y liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos y de la cultura ciudadana.

Así mismo, en el marco de la estructura organizacional definida en el citado decreto, la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento ejerce funciones orientadas a liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de cultura ciudadana y transformación cultural; definir los criterios conceptuales, metodológicos y técnicos que orientan su

implementación; dirigir el diseño de procesos de transformación cultural a escala; brindar asistencia técnica a otras entidades distritales; realizar seguimiento a impactos; y articular actores institucionales, comunitarios y territoriales para el desarrollo de dichas políticas.

En el marco de lo dispuesto en el acuerdo 257 de 2006 en el Artículo 94. mediante el cual se establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se precisa que dicha entidad tiene, entre otras las siguientes funciones:

a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica
b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.
f.Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos y culturales, acorde con los planes sectoriales y con el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital.
j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico y patrimonial.
o. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas.
r. Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.

En este contexto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte cuenta con la experiencia técnica, administrativa y operativa necesaria para liderar procesos de circulación artística, fortalecimiento cultural territorial, apropiación del espacio público, producción de actividades culturales y articulación institucional en las localidades del Distrito Capital.

Durante las vigencias 2024 y 2025, la SCRD y distintos Fondos de Desarrollo Local han celebrado Convenios Interadministrativos orientados a la ejecución articulada de recursos destinados a iniciativas culturales, artísticas, recreativas y patrimoniales en los territorios. La experiencia derivada de dichas ejecuciones evidenció la conveniencia de fortalecer, para la vigencia 2026, la identificación de los componentes financiados, la trazabilidad de los recursos, la definición de productos verificables, la asignación de responsabilidades por componente y la precisión de los soportes técnicos, financieros y jurídicos requeridos para el seguimiento, cierre y liquidación del convenio.

En este contexto, la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 10 y el artículo 78 del Decreto Distrital 714 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, así como en los artículos 41 y 42 del Decreto Distrital 158 de 2025, se expidió la Circular CONFIS No. 04 de 2025, y de conformidad con los artículos 317 y 318 del Decretó Distrital 645 de 2025, expidió la circular CONFIS No. 02 de 2026, mediante la cual emitió concepto previo favorable al Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2026 de los Fondos de Desarrollo Local y a la distribución de excedentes financieros, aprobando la asignación de recursos destinados al fortalecimiento de iniciativas estratégicas del sector cultura en las localidades del Distrito Capital.

En ese sentido, La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte gestionó ante el CONFIS Distrital No. 04 de 2025 y el CONFIS Distrital No. 02 de 2026 la asignación de recursos por VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($25.280.450.895) y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($5.219.549.105), respectivamente, con el propósito de fortalecer seis (6) iniciativas estratégicas orientadas al fortalecimiento del ecosistema cultural, recreativo y creativo de Bogotá.

Para el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos se asignaron recursos destinados al desarrollo de iniciativas culturales orientadas al fortalecimiento de la oferta cultural, la circulación artística, la apropiación del espacio público, la participación comunitaria, la activación territorial y la promoción del bienestar ciudadano a través del arte, la cultura y las prácticas alternativas de movimiento. De

acuerdo con el Anexo Técnico, dichos recursos se orientan a los componentes de Distrito Creativos por un valor de $550.000.000, EstarBien por un valor de $150.000.000, y Barrios Vivos (Laboratorios de Oportunidades Culturales y Laboratorios de Transformaciones Culturales) por un valor de $285.000.000, para un valor total de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($985.000.000).

La localidad de Barrios Unidos cuenta con una dinámica social, cultural y comunitaria diversa, caracterizada por la presencia de procesos barriales, organizaciones sociales, agentes culturales, colectivos artísticos, espacios de encuentro ciudadano y expresiones culturales propias del territorio. En este contexto, la presente iniciativa se desarrollará de manera articulada entre el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan implementar acciones culturales pertinentes, sostenibles y acordes con las necesidades, vocaciones y particularidades de la localidad.

La presente apuesta territorial busca fortalecer la oferta cultural y comunitaria de la localidad mediante el desarrollo de estrategias e iniciativas orientadas a la circulación artística, la activación cultural del espacio público, el fortalecimiento de procesos comunitarios y la apropiación cultural del territorio, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y el bienestar de la ciudadanía.

En consecuencia, la celebración del presente Convenio Interadministrativo resulta necesaria, conveniente y oportuna para garantizar la adecuada articulación institucional entre la SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, optimizar capacidades técnicas y administrativas, y asegurar la ejecución de los recursos públicos asignados conforme a las líneas de inversión, metas, actividades, productos y soportes definidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del convenio.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

El convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para desarrollar iniciativas cult urales que impulsen la transformación social y económica de la localidad de Barrios Unidos, en el marco de las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027*".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
93000000	93140000	93141500	93141514	Servicios socioculturales
93000000	93140000	93141700	93141701	Organizaciones de eventos culturales
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicios de promoción cultural
93000000	93140000	93141700	93141703	Servicios relacionados con el arte

2.3 Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del presente proceso corresponden a las señaladas en el anexo técnico que hace parte integral de este convenio interadministrativo.

2.4 Identificación del convenio a celebrar.

El convenio que surja del presente proceso de selección corresponde a CONVENIO INTERADMINISTRATIVO regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.4.4,** Ley 489 de 1998; y, demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal c), Numeral 4 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 201 y el Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o contratos interadministrativos, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."*

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos*".

4. PRESUPUESTO OFICIAL, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del presente Convenio asciende a la suma de **MIL SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.061.769.742)** distribuidos así:

APORTE POR PARTE DEL FDL DE BARRIOS UNIDOS: la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES M/CTE ($985.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera:

ESTRATEGIAS	RECURSOS FDL	CONCEPTO DE GASTO	INDICADOR DE PRODUCTO	PROYECTO DE INVERSIÓN FDL
DISTRITOS CREATIVOS	$550.000.000	Sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo	Número de proyectos financiados y acompañados del sector cultural y creativo	2647 - Financiar 40 Proyecto(s) del sector cultural y creativo
ESTARBIEN	$150.000.000	Arte, cultura y patrimonio	Personas beneficiadas y capacitadas con procesos de formación y exploración en los campos artísticos, culturales y patrimoniales	2631 - Vincular 1000 Persona(s) en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales
BARRIOS VIVOS - LABORATORIOS DE OPORTUNIDA	$167.154.000	Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana	Estímulos otorgados de apoyo al sector artístico y cultural	2631 - Otorgar 40 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural.

DES CULTURALES				
BARRIOS VIVOS - LABORATORIOS DE TRANSFORMACIONES CULTURALES	$117.846.000	Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana	Estímulos otorgados de apoyo al sector artístico y cultural	2631 - Otorgar 40 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural.
TOTAL	**$985.000.000**			

APORTE POR PARTE DE LA SCRD: La SCRD hará aportes en especie equivalentes a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($76.769.742),** distribuidos por componentes de la siguiente manera:

Componente	**Valor del recurso**
DISTRITOS CREATIVOS	$9.671.280
ESTARBIEN BOGOTÁ	$42.149.600
BARRIOS VIVOS - LABORATORIOS DE OPORTUNIDADES CULTURALES	$15.296.400
BARRIOS VIVOS - LABORATORIOS DE TRANSFORMACIONES CULTURALES	$9.652.462
TOTAL	**$76.769.742**

Nota: El detalle de la contrapartida en especie correspondiente a cada uno de los componentes, así como la desagregación de los rubros que la conforman, se encuentra consignado en el Anexo Técnico, donde esta información se presenta de manera detallada para cada componente del convenio.

El aporte en especie de la SCRD no implica transferencia de recursos en dinero al Convenio, sino la disposición de capacidades institucionales y talento humano con dedicación parcial a los componentes objeto del presente convenio. Su valoración deberá estar soportada en el Anexo Técnico, en el documento de valoración de aportes en especie o en la certificación expedida por las áreas responsables, en la que se identifiquen los perfiles, roles, porcentaje o criterio de dedicación, periodo estimado de participación y valor total imputable a cada componente.

En consecuencia, la distribución general de los aportes del convenio será la siguiente:

Entidad aportante	**Tipo de aporte**	**Ejecutor**	**Valor del aporte**
Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos	Dinero	SCRD	$985.000.000
SCRD	Especie	SCRD	$76.769.742
Total convenio			**$1.061.769.742**

Los valores presentados incluyen IVA, cuando haya lugar, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, gravámenes financieros y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos son de destinación específica y deberán ejecutarse exclusivamente en los componentes, actividades, rubros y condiciones definidos en el Anexo Técnico del convenio. Por su parte, el aporte en especie de la SCRD deberá acreditarse durante la ejecución, seguimiento y liquidación del Convenio mediante los soportes técnicos, administrativos y financieros correspondientes.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector del presente proceso corresponde a lo señalado en el documento de estudio del sector (anexo) y que hace parte integral de este convenio interadministrativo.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3, del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades han definido como riesgos dentro de la ejecución del presente Convenio interadministrativo los riesgos descritos en el anexo: Matriz de riesgos.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En los términos del artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos Públicos"* y en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Distrital No. 1082 de 2015, para el presente Convenio no se exige la constitución de mecanismos de cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza del Convenio y las obligaciones a cargo de cada una de las partes, así como su objeto que se enmarca en el aunar esfuerzos entre entidades públicas de la administración distrital y para el cumplimiento del Plan Distrital de Desarrollo.

Adicionalmente se justifica la no exigencia de garantías en que analizada la forma contractual y los compromisos que se contraen la probabilidad de ocurrencia de siniestro es mínima, aunado al hecho de la idoneidad y experiencia de las Entidades que hacen parte del convenio Interadministrativo.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

8.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO

El plazo de ejecución del convenio se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de enero de 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Las actividades operativas, artísticas y territoriales objeto del convenio deberán ejecutarse a más tardar el 31 de diciembre de 2026, mientras que el plazo general de ejecución del convenio se extiende hasta el 31 de enero de 2027, con el fin de destinar el tiempo restante al cierre técnico, administrativo, financiero y documental correspondiente.

8.2 VALOR

El valor del presente Convenio asciende a la suma de **MIL SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.061.769.742)** distribuidos así:

APORTE POR PARTE DEL FDL DE BARRIOS UNIDOS: la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES M/CTE ($985.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera:

ESTRATEGIAS	RECURSOS FDL	CONCEPTO DE GASTO	INDICADOR DE PRODUCTO	PROYECTO DE INVERSIÓN FDL
DISTRITOS CREATIVOS	$550.000.000	Sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo	Número de proyectos financiados y acompañados del sector cultural y creativo	2647 - Financiar 40 Proyecto(s) del sector cultural y creativo
ESTARBIEN	$150.000.000	Arte, cultura y patrimonio	Personas beneficiadas y capacitadas con procesos de formación y exploración en los campos artísticos, culturales y patrimoniales	2631 - Vincular 1000 Persona(s) en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales
BARRIOS VIVOS - LABORATORIOS DE OPORTUNIDADES CULTURALES	$167.154.000	Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana	Estímulos otorgados de apoyo al sector artístico y cultural	2631 - Otorgar 40 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural.
BARRIOS VIVOS - LABORATORIOS DE TRANSFORMACIONES CULTURALES	$117.846.000	Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana	Estímulos otorgados de apoyo al sector artístico y cultural	2631 - Otorgar 40 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural.
TOTAL	**$985.000.000**			

APORTE POR PARTE DE LA SCRD: La SCRD hará aportes en especie equivalentes a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($76.769.742),** distribuidos por componentes de la siguiente manera:

Componente	Valor del recurso
DISTRITOS CREATIVOS	$9.671.280
ESTARBIEN BOGOTÁ	$42.149.600
BARRIOS VIVOS - LABORATORIOS DE OPORTUNIDADES CULTURALES	$15.296.400
BARRIOS VIVOS - LABORATORIOS DE TRANSFORMACIONES CULTURALES	$9.652.462
TOTAL	**$76.769.742**

Nota: El detalle de la contrapartida en especie correspondiente a cada uno de los componentes, así como la desagregación de los rubros que la conforman, se encuentra consignado en el Anexo Técnico, donde esta información se presenta de manera detallada para cada componente del convenio.

El aporte en especie de la SCRD no implica transferencia de recursos en dinero al Convenio, sino la disposición de capacidades institucionales y talento humano con dedicación parcial a los componentes objeto del presente convenio. Su valoración deberá estar soportada en el Anexo Técnico, en el documento de valoración de aportes en especie o en la certificación expedida por las áreas responsables, en la que se identifiquen los perfiles, roles, porcentaje o criterio de dedicación, periodo estimado de participación y valor total imputable a cada componente.

En consecuencia, la distribución general de los aportes del convenio será la siguiente:

Entidad aportante	Tipo de aporte	Ejecutor	Valor del aporte
Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos	Dinero	SCRD	$985.000.000
SCRD	Especie	SCRD	$76.769.742
Total convenio			**$1.061.769.742**

Los valores presentados incluyen IVA, cuando haya lugar, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, gravámenes financieros y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos son de destinación específica y deberán ejecutarse exclusivamente en los componentes, actividades, rubros y condiciones definidos en el Anexo Técnico del convenio. Por su parte, el aporte en especie de la SCRD deberá acreditarse durante la ejecución, seguimiento y liquidación del Convenio mediante los soportes técnicos, administrativos y financieros correspondientes.

8.3 FORMA DE PAGO

Estos recursos serán transferidos por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante un único desembolso equivalente al 100% del valor de aporte en dinero del Fondo, a través de un (1) giro sin situación de fondos, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, registro presupuestal, se suscriba el acta de inicio y se incorporen los recursos en el presupuesto y disponibilidad PAC.

Lo anterior con el fin de que la SCRD ajuste su presupuesto de rentas e ingresos y de gastos de inversión por el valor del convenio, en las condiciones establecidas en el Manual Operativo Presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos que aporta el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos son de destinación específica para la estructuración y desarrollo del objeto del Convenio, conforme se detalla en el Anexo Técnico.

En único desembolso equivalente al 100% del valor de aporte en dinero del Fondo, a través de un (1) giro sin situación de fondos, suscriba oportunamente el acta de inicio del Convenio Interadministrativo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y se incorporen los recursos en el presupuesto.

Lo anterior con el fin de que la SCRD ajuste su presupuesto de rentas e ingresos y de gastos de inversión por el valor del Convenio, en las condiciones establecidas en el Manual Operativo Presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte a quien se le transferirán los recursos desde el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, realizará el correspondiente procedimiento administrativo para el ajuste presupuestal por suscripción de convenios entre entidades distritales, ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017 "Por la cual se adopta y se consolida el Manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital", el cual establece:

> *"Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas, Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá, la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá, la Contraloría de Bogotá, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las. Empresas Sociales del Estado - ESE del orden Distrital celebren convenios entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/ a Jefe/ a del órgano respectivo o por Acuerdo o Resolución de sus Juntas o Consejos, Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar previos los conceptos requeridos.*
>
> *Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la - Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto. En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. (…) ".*

Así mismo, se deberán seguir los pasos descritos en el numeral 3.2.1.3.1.2 del mencionado Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital[2], "*Responsabilidad de la entidad aportante; Responsabilidad de la entidad receptora Requisitos",* para efectuar dicho ajuste entre entidades del nivel central.

En virtud de lo anterior, cada parte del convenio deberá contemplar las siguientes acciones:

Responsabilidades de la entidad aportante de recursos (Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos):

- Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), previo a la firma del Convenio Interadministrativo por las partes, hasta por el monto del compromiso a adquirir.
- Expedir el Certificado de Registro Presupuestal (CRP), como legalización del Convenio interadministrativo.
- Ordenar los giros pactados en el Convenio Interadministrativo, a través de orden de pago sin situación de fondos, la cual tendrá como beneficiaria a la entidad receptora, adicionando la razón social Tesorería Distrital; por ejemplo: "Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito - Tesorería Distrital". El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos debe enviar a la SCRD el soporte del giro de los recursos sin situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda - Tesorería Distrital.

Responsabilidades de las entidades receptoras: la SCRD, a través de sus áreas de planeación, deberán:

- Una vez perfeccionado el Convenio Interadministrativo, y si el mismo aumenta la apropiación de los proyectos de inversión, solicitar concepto favorable a la Secretaría Distrital de Planeación, a la luz de los proyectos formulados y de las metas y objetivos que se reformulen para dar cumplimiento al objeto del convenio.

[2] https://sig.sdis.gov.co/images/documentos_sig/procesos/planeacion_estrategica/documentos_asociados/20180824_pe_manual_operativo_presupuestal_del_distrito.pdf

- Elaborar el acto administrativo mediante el cual se efectúa el ajuste en el Presupuesto de Gastos, por el monto que recibe de la entidad aportante, y lo presenta para su aprobación y firma al Representante Legal de la entidad.
- Solicitar a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto aprobación de la operación presupuestal contenida en el acto administrativo, el cual debe estar firmado por el Representante Legal; para ello, anexará la documentación que soporta dicha operación.

Requisitos:

- Solicitud formal y justificación técnica y económica firmadas por el Representante Legal de la entidad receptora, la cual debe contener entre otros aspectos, la imputación presupuestal de gastos, descripción del rubro que se va a adicionar, monto del ajuste presupuestal y fuente de financiación, que igualmente debe especificarse en el clausulado del Convenio Interadministrativo.
- Copia del Convenio Interadministrativo debidamente firmado.
- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal expedidos por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.
- Concepto previo favorable expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, cuando corresponda a proyectos de inversión.
- Acto Administrativo firmado por el Representante Legal.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente Convenio Interadministrativo NO será susceptible de cobro de intereses moratorios por retardo en los pagos cualquiera que sea su naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Una vez finalizado el Convenio y para efectos de la liquidación del mismo, emitir un informe final, dejando claridad de los recursos no ejecutados dentro de la vigencia de Convenio los cuales serán reintegrados al FDLBU; la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

8.4. COMPROS COMUNES A LAS PARTES

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del convenio interadministrativo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y se incorporen los recursos en el presupuesto.
2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio, desarrollando y gestionando cada una de las actividades previstas en el marco del Convenio.
3. Aportar la capacidad técnica instalada, financiera, operativa, administrativa, de recurso humano y de gestión para el cumplimiento del objeto contractual, delimitando las acciones de acuerdo con la competencia de cada entidad. Para el efecto, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos ejercerá las funciones de supervisión para el seguimiento técnico, administrativo y financiero del presente instrumento. Por su parte, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) será la responsable de la gestión, despliegue operativo, técnico y logístico de las actividades, iniciativas y componentes del proyecto, de conformidad con el anexo técnico y los lineamientos del comité técnico.
4. Elaborar los cronogramas y / o planes de trabajo necesarios para la ejecución del Convenio.
5. Designar, por cada una de las entidades que hacen parte del Convenio, supervisores que ejerzan un control y vigilancia del mismo.
6. Integrar el Comité Técnico y operativo de Seguimiento al Convenio y cumplir las funciones que se asignan al mismo y designar los funcionarios o colaboradores que se consideren necesarios para su desarrollo.
7. Entregar de manera oportuna la información requerida para el adecuado desarrollo del objeto del Convenio.
8. Generar los espacios de revisión y las mesas de trabajo que sean requeridas para la ejecución del objeto del Convenio.
9. Coordinar, programar y asistir a las visitas técnicas que sean necesarias en la ejecución del Convenio.
10. Atender en forma oportuna las observaciones y solicitudes de la supervisión con el fin de

garantizar el cumplimiento de las actividades que se determinen para la ejecución del Convenio.

11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del Convenio durante y posterior a su vigencia, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin previo consentimiento de las partes.
12. Gestionar y suscribir el acta de liquidación del Convenio, de manera conjunta y obligatoria, dentro de los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que la sustituyan o modifiquen.
13. Gestionar de manera conjunta las actividades de comunicaciones, divulgación y socialización requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades del Convenio.
14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Convenio.

8.5. COMPROMISOS GENERALES DE LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE

1. Incorporar a su presupuesto y ejecutar los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local, para el desarrollo de las actividades del Convenio, en el marco de las iniciativas culturales de la localidad de Barrios Unidos.
2. Liquidar, identificar, certificar y reportar de forma mensual los rendimientos financieros que se generen con ocasión de la administración de los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, de conformidad con la normativa presupuestal y tesoral distrital vigente y los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Cuando los recursos permanezcan incorporados o administrados a través del Sistema de Cuenta Única Distrital o bajo el manejo de la Dirección Distrital de Tesorería, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte deberá adelantar los registros, reportes, conciliaciones y legalizaciones presupuestales a que haya lugar, sin que proceda una consignación bancaria adicional entre entidades distritales, en la medida en que dichos recursos y sus eventuales rendimientos se encuentren bajo administración del Tesoro Distrital.
 En caso de que, para la ejecución del objeto Convenido, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte gire recursos a un tercero ejecutor o a cuentas bancarias distintas a las administradas por la Dirección Distrital de Tesorería, deberá incluir en el respectivo Contrato, Convenio o Negocio Jurídico derivado la obligación expresa de identificar, liquidar, certificar y reintegrar los rendimientos financieros que se generen.
3. Identificar, certificar y reintegrar, al finalizar la ejecución del Convenio o en la etapa de liquidación, los saldos no ejecutados, recursos no comprometidos, valores no aplicados al objeto convenido o aquellos que deban ser objeto de devolución, junto con los soportes financieros, contables y presupuestales correspondientes, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección Distrital de Tesorería, la Secretaría Distrital de Hacienda y/o el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, según el origen, destinación y fuente de financiación de los recursos.
4. Adelantar todas las acciones señaladas en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017), modificado por la Resolución SDH-037 de 2019, o aquellas normas que las modifiquen.
5. Atender de manera oportuna y obligatoria las órdenes, instrucciones, requerimientos y directrices impartidas por el supervisor designado por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, quien actuará en representación de la entidad contratante para vigilar la correcta ejecución del objeto convenido durante las etapas de ejecución y liquidación del Convenio.
6. Destinar la totalidad de los recursos otorgados por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, únicamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
7. Aportar los recursos en especie, dispuestos para la ejecución del Convenio.
8. Brindar apoyo, información o gestionar las respuestas a los requerimientos o peticiones que realicen los ciudadanos o entes de control, respecto del proceso de formulación, ejecución y seguimiento del Convenio, de manera coordinada con Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.
9. Realizar, cuando haya lugar, el correspondiente procedimiento administrativo para el ajuste presupuestal, ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación.

10. Cumplir con los informes y entregables descritos en los compromisos específicos, en la forma y plazo que corresponda.

8.6 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE

1. Suscribir las alianzas, contratos, convenios o actos administrativos necesarios para la realización y ejecución del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y conforme a la naturaleza de cada componente.
2. Coordinar, gestionar e implementar las iniciativas de Distritos Creativos, EstarBien y Barrios Vivos, en la localidad de Barrios Unidos, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y presupuesto oficial asignado, garantizando el cumplimiento de las actividades, productos, metas e indicadores previstos por componente.
3. Disponer de los recursos humanos, administrativos, técnicos, financieros y operativos requeridos para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el convenio por componente de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
4. Formular las condiciones de participación, requisitos, criterios técnicos y lineamientos necesarios para adelantar los procesos de selección, convocatorias, mecanismos de fomento o formas de vinculación requeridas para la ejecución de los componentes del convenio, de conformidad con el anexo técnico, el presupuesto aprobado y la normatividad aplicable, previa articulación técnica con el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos en los aspectos territoriales que correspondan.
5. Gestionar las autorizaciones, permisos y trámites requeridos para la ejecución de las actividades previstas en cada componente del convenio, según su naturaleza y de conformidad con el anexo técnico, incluyendo, cuando haya lugar, planes de emergencia, permisos para eventos o aglomeraciones, derechos de autor, uso de espacios y demás requisitos aplicables. Para el efecto, la SCRD asumirá la total y exclusiva responsabilidad por el uso de obras protegidas por derechos de autor y conexos, manteniendo indemne al Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos ante eventuales reclamaciones de terceros.
6. Convocar, coordinar, asistir y desarrollar las reuniones, mesas de trabajo y sesiones del comité técnico y operativo de seguimiento requeridas para la definición y aprobación del cronograma, presupuesto y demás acciones y actividades a las que haya lugar en el desarrollo del presente convenio para la debida ejecución.
7. Gestionar las actividades de comunicaciones, divulgación y socialización requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio, en articulación con los lineamientos institucionales de la SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.
8. Atender y dar respuesta oportuna a las solicitudes, requerimientos, observaciones o peticiones relacionadas con la formulación, ejecución, seguimiento y liquidación del convenio, que sean presentadas por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos o los organismos de control, la ciudadanía o cualquier interesado, de conformidad con las competencias de la SCRD y la normativa aplicable.
9. Presentar tres (3) informes de ejecución financiera por componente, en el formato dispuesto por la SCRD, los cuales deberán estar soportados así:
 - Primer Informe (40%): Presentar un informe financiero cuando la ejecución del convenio alcance el cuarenta por ciento (40%), adjuntando (i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones contraídas y los giros efectuados a terceros ejecutores o contratistas vinculados al desarrollo de las actividades en territorio por parte de la SCRD; y (ii) copia de los Registros Presupuestales (RP) correspondientes a los contratos derivados suscritos por la SCRD para la ejecución del objeto del convenio, con el fin de respaldar y acreditar el porcentaje de afectación presupuestal establecido por la SCRD.
 - Segundo Informe (80%): Presentar un informe financiero de avance intermedio cuando la ejecución del convenio alcance el sesenta por ciento (60%), adjuntando (i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones contraídas y los giros efectuados a terceros ejecutores o contratistas vinculados al desarrollo de las actividades en territorio por parte de la SCRD.

- Informe Final (100%): Presentar el informe financiero definitivo por el cien por ciento (100%) adjuntando(i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones.

10. Elaborar un (1) informe de supervisión que dé cuenta de la ejecución previa terminación del convenio, en el que se detalle el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad. El informe deberá incluir, según corresponda a las actividades ejecutadas, los siguientes soportes:
 a. Registros fotográficos que evidencien el desarrollo de las actividades.
 b. Videos que documentan momentos clave de las actividades o eventos representativos.
 c. Material gráfico producido, incluyendo afiches, pendones, postales o piezas digitales, en su versión final de diseño y circulación.
 d. Actas de reuniones, talleres u otras actividades.
 e. Soportes en registro fotográfico de los servicios requeridos en los componentes logísticos, técnicos y de bienestar para la adecuada ejecución de las actividades.
 f. Los demás que den cuenta de la correcta ejecución de las actividades previstas en el anexo técnico.

8.7 COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO/ FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.8 COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO/ FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

1. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de la expedición del CRP, se procederá a la firma del acta de inicio para la ejecución del proyecto objeto del Convenio.
2. Adelantar el seguimiento presupuestal, de gestión y de ejecución de los recursos asignados al Convenio.
3. Presentar tres (3) informes de ejecución financiera por componente, en el formato dispuesto por la SCRD, estos dentro de los periodos de desarrollo del 40%, 80% y 100% de ejecución del Convenio.
4. Suscribir de manera oportuna las actas y documentos a que haya lugar para la ejecución y liquidación del Convenio.
5. Poner a disposición de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD su experiencia y capacidad de gestión en el desarrollo del objeto del Convenio.
6. Acompañar en las estrategias de divulgación y comunicación que se desarrollen en el marco de las actividades previstas en el Convenio.
7. Poner a disposición del presente Convenio, un profesional que haga las veces de apoyo a la supervisión, y articulador logístico y administrativo entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo.
8. Participar en las mesas de trabajo y/o reuniones que se requieran para el seguimiento del Convenio.

Las partes reconocen que, si bien el presente Convenio —por su objeto y modalidad— no se encuentra sujeto a las cargas de personal previstas en los Decretos Distritales 380 de 2015 y 332 de 2020, las disposiciones allí contenidas en materia de trabajo decente y cuotas de género serán de obligatorio acatamiento en los procesos de contratación derivados que se pretendan adelantar para la ejecución del presente acuerdo.

8.9 SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio, será ejercido de la siguiente manera:

- Por parte de la SCRD: El (la) director(a) de Transformaciones Culturales o quien haga sus veces o quien sea designado para el efecto.

- Por parte del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos: el/la alcalde(sa) Local de Barrios Unidos o quien haga sus veces o quien sea designado para el efecto.

Quienes cumplirán con su actividad de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en materia de supervisión y podrán contar con los apoyos a la supervisión que se requiera acorde con la norma citada.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del Convenio, que es ejercido por cada Entidad, a través del supervisor designado.
Dentro de las principales actividades que deben desempeñar los supervisores, se encuentran:

1. Realizar y suscribir con el asociado la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.
2. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
3. Entregar de manera oportuna al asociado los insumos y lineamientos, proporcionando de forma clara y detallada la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar las reuniones necesarias para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del CONVENIO y asistir a aquellas a las que sea convocado por el asociado, garantizando el cumplimiento de los compromisos y la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.
5. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que el asociado cumpla con el objeto del CONVENIO dentro del plazo y condiciones establecidas.
6. Informar al ordenador del gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del asociado para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
7. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
8. Programar oportunamente los desembolsos del CONVENIO en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.
9. Hacer llegar al Grupo de Interno de Trabajo de Servicios Administrativos, los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del CONVENIO.
10. Verificar que se dé cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la contratación y vinculación de personal por parte del asociado, entre otras, Decreto 1860 de 2021, Decreto 332 de 2020, Decreto 380 de 2015 y Directiva No. 01 de 2011, según el resultado del proceso de consulta que sea adelantado. (Incluir si aplica, en este caso se incluirá obligación específica al asociado)
11. Proyectar y suscribir la liquidación del CONVENIO, cuando de acuerdo con la naturaleza del mismo cuando requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto el supervisor o interventor deberá consultar el Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios.
12. Una vez finalizado el CONVENIO y para efectos de la liquidación del mismo, emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo los datos básicos del CONVENIO tales como número de CONVENIO, clase de CONVENIO, nombre del asociado, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del CONVENIO y hasta su liquidación. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describir las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos.
13. Publicar en el SECOP II la información y documentos correspondientes a la ejecución del CONVENIO, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de las entidades y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Los supervisores deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. La gestión propia de la supervisión será independiente y autónoma en cada entidad.

8.10 LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente Convenio, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

8.9 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO).

NO APLICA.

8.10 COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DE SEGUIMIENTO

Dentro del convenio se acuerda conformar un Comité Técnico y Operativo de Seguimiento, órgano que tendrá como finalidad garantizar la adecuada formulación, planeación, coordinación, seguimiento y ejecución del cumplimiento de las actividades y gestiones establecidas en el Convenio.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DE SEGUIMIENTO

En el marco del presente Convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Técnico y Operativo de seguimiento, que estará integrado, así:

Por la SCRD: El supervisor del Convenio o quien designe el respectivo Ordenador del Gasto del nivel directivo o asesor o quien haga sus veces.

Por el FDL de Barrios Unidos:

El supervisor del convenio o quien este designe como apoyo a la supervisión.

Así mismo, será obligación de las partes, remitir por escrito a la SCRD cualquier cambio originado en las designaciones o delegaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Gobierno consolida la territorialización de la inversión pública, será un invitado permanente del Comité Técnico y Operativo de seguimiento, con voz, el(la) Subsecretario(a) de Gestión Local o quien éste(a) designe del nivel directivo o asesor. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 140 de 2021, que establece que la Secretaría Distrital de Gobierno es la cabeza del sector administrativo de gestión pública, al cual pertenecen las alcaldías locales. Esta Secretaría ejerce la orientación y coordinación de las políticas relacionadas con la gestión territorial, la articulación interinstitucional y el fortalecimiento de la gobernabilidad local, en desarrollo de las funciones asignadas por el artículo 1 del Decreto Distrital 411 de 2016. En tal sentido, su participación en el Comité Técnico y Operativo de Seguimiento resulta fundamental para garantizar el alineamiento de las estrategias locales con las políticas distritales y la eficiente ejecución de los recursos públicos en el territorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Técnico y Operativo de Seguimiento sesionará de manera ordinaria cada mes hasta la finalización del Convenio, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por los miembros del Comité Técnico y Operativo de Seguimiento o por quien ostente la Secretaría Técnica del mismo; de cada sesión se levantará el acta que dé cuenta de los aspectos tratados en la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Técnico y Operativo de Seguimiento del Convenio podrá invitar a sus deliberaciones a las personas naturales o jurídicas, personas que acudirán con voz, pero sin voto, según lo que establezca el comité técnico y operativo de seguimiento que en cada caso que se estime conveniente, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión. Las decisiones, al igual que las recomendaciones del Comité Técnico y Operativo de seguimiento del Convenio, se harán constar en actas.

PARÁGRAFO CUARTO: Las partes podrán deliberar, votar y adoptar decisiones de manera virtual o asincrónica. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico o acta de reunión donde esté claro el nombre de los participantes, las intervenciones y el contenido de las recomendaciones y/o decisiones adoptadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de lo establecido, el comité técnico y operativo de seguimiento deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Las decisiones tomadas por el Comité Técnico y Operativo de Seguimiento no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el Convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.
2. El Comité Técnico y Operativo de Seguimiento no podrá modificar el objeto, ni compromisos establecidos en el Convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: Las decisiones del Comité Técnico y Operativo de Seguimiento serán tomadas de manera unánime y se levantará un acta que formalice las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DE SEGUIMIENTO: será ejercida por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar las citaciones al Comité Técnico y Operativo de Seguimiento (tanto de las sesiones ordinarias como las extraordinarias).
2. Elevar las actas del Comité Técnico y Operativo de Seguimiento (con el trámite para obtener las firmas de las personas encargadas), previo acuerdo entre las partes, realizar su conservación y remisión a los firmantes.
3. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo del Comité Técnico y Operativo de Seguimiento.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DE SEGUIMIENTO

1. Formular las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Adoptar las medidas que se consideren necesarias para la buena marcha del Convenio Interadministrativo.
3. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del Convenio Interadministrativo.
4. Asegurar la constitución del quórum deliberatorio en todas sus sesiones, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno o la normativa aplicable al proceso de contratación. Sin la verificación del quórum requerido, ninguna deliberación o decisión tendrá validez.
5. Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio interadministrativo.
6. Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos, financieros y administrativos de situaciones que surjan en el desarrollo del Convenio, sin que altere el objeto previsto.
7. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio interadministrativo y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este.
8. Aprobar la distribución y/o movimientos internos del presupuesto que se requiera para la correcta ejecución del Convenio.
9. Aprobar la programación de las actividades y eventos a realizarse en el marco del Convenio.
10. Aprobar el cronograma y plan de trabajo de las actividades del Convenio, así como la aprobación

de las modificaciones requeridas en el cronograma o plan de trabajo que se presenten durante la ejecución.

11. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.
12. Emitir concepto previo sobre las modificaciones contractuales, tales como ampliaciones del plazo y cuantía u otros, y recomendar su viabilidad a la ordenación del gasto.

Firmado digitalmente por MORALES CANO ANDREA MELISSA
Fecha: 2026.08.19 14:10:57 -05'00'

ANDREA MELISSA MORALES CANO
Alcaldesa Local de Barrios Unidos

Verificación del proceso	Firma
Elaboró componente técnico:	
Daniel Enrique Patiño González – Contratista planeación FDLBU	
Mateo Calderón Casas – Referente Cultura FDLBU	
Elaboró componente jurídico: Patricia Galindo Arías – Abogada Contratación FDLBU	
Revisó componente técnico: Milena Ardila Vega - Oficina de Planeación FDLBU	
Revisó componente jurídico: Hugo Ferney Pineda Niño – Abogado contratación FDLBU	
Aprobó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado Despacho Contratación FDLBU	
Fecha de Comité de Contratación	
	31 de julio de 2026